



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

[www.uladech.edu.pe](http://www.uladech.edu.pe)

**RECTORADO**

# **REGLAMENTO DEL SERVICIO DOCENTE PARA LA INVESTIGACIÓN**

**VERSIÓN 001**

**Aprobado por Consejo Universitario con Resolución  
N°0862-2018-CU-ULADECH Católica de fecha 24 de julio  
del 2018**

**CHIMBOTE – PERÚ**

Version: 001	Código: R-RSDI	F. Implementación: 24-07-2018	Pág. 1 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°0862-2018-CU- ULADECH Católica	

### **Artículo 1°.- Propósito**

El presente reglamento norma las condiciones del **Servicio docente para la investigación (SDI)** con el propósito de publicar artículos científicos en revistas indexadas: Web of Science (WOS), Scopus o SciELO, para difundir la producción científica del docente y formas de colaboración docente de la ULADECH Católica a partir de proyectos de investigación.

### **Artículo 2°.- Servicio docente para la investigación (SDI)**

El SDI se adscribe al Instituto de Investigación Universitaria (IIU) a través de la participación de los docentes, formas de colaboración docente e investigadores externos calificados según convocatorias que registren proyectos de investigación orientados a la publicación de artículos científicos en revistas indexadas.

**Artículo 3°.-** Las convocatorias específicas para proyectos de investigación pueden considerar implícitamente concursos públicos y otros mecanismos de ingreso a la docencia específicamente para el SDI, excepto para la condición de profesor ordinario.

### **Artículo 4°.- Registro de proyectos de investigación**

Los docentes registran proyectos de investigación siguiendo los procedimientos del ITGC 731 y lineamientos complementarios según convocatorias.

### **Artículo 5°.- Requisito para el registro de proyectos de investigación**

El docente debe acreditar el ingreso a la docencia de acuerdo a la normativa interna, presentar un proyecto de investigación para su evaluación y aprobación por el Comité de aprobación de proyectos de investigación (CAPI) y el Comité institucional de ética en investigación (CIEI) así como sujetarse a los demás procedimientos de aprobación como autores de proyectos de investigación.

### **Artículo 6°.- Incentivos al autor de proyectos de investigación**

Los autores de proyectos de investigación registrados en el IIU tendrán derecho a los incentivos aprobados para la ejecución de proyectos y publicaciones según convocatorias los que se incluyen en los presupuestos de los proyectos de investigación a ser presentados para su aprobación.

Los programas y convocatorias del SDI serán difundidos en forma continua por el IIU en coordinación con otras instancias universitarias a fin de asegurar la participación de los interesados.

Version: 001	Código: R-RSDI	F. Implementación: 24-07-2018	Pág. 1 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°0862-2018-CU- ULADECH Católica	

### **Artículo 7°.- Docente investigador**

Docente investigador es aquel docente que cumple con los requisitos para una convocatoria específica para el SDI lo que le da derecho a incluir dentro del proyecto de investigación los beneficios del régimen especial al que estará sujeto por ley. Dedicar su carga docente a realizar investigación cumpliendo metas de publicaciones específicas a alcanzar. La calificación de docente investigador es alcanzada según la Ley 30220 cuando el docente es incluido en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología del SINACYT y otros requisitos según convocatoria.

### **Artículo 8°.- Responsabilidades de los autores de los proyectos aprobados**

El autor de proyectos de investigación aprobado debe:

- a) Ejecutar el proyecto de investigación de acuerdo a los lineamientos del mismo y según el cronograma aprobado.
- b) Documentar los cambios o reprogramaciones obteniendo la aprobación del supervisor designado.
- c) Presentar los informes periódicos de avance programados en el proyecto.
- d) Cumplir obligatoriamente con los procedimientos de supervisión y revisión a través de auditorías de calidad y de verificaciones del Comité de ética institucional que se programen.
- e) Enviar el artículo científico resultado de la investigación en la fecha programada en el proyecto y seguir el proceso según ITGC 732 hasta su publicación.
- f) Se hace responsable por la devolución de la inversión que la Universidad realice en el proyecto en caso de no alcanzar la meta prevista en el proyecto por causas imputables al autor.
- g) Suscribir el contrato, adenda a contrato o convenio que concrete las responsabilidades como autor de proyecto aprobado.
- h) Trabajar y colaborar con el revisor de investigación del IIU que le ha sido asignado para la ejecución del proyecto.
- i) Cumplir con las regulaciones del presente Reglamento.

### **Artículo 9°.- Causales de suspensión del proyecto**

Son causales de suspensión o anulación del registro del proyecto y de la condición de autor de un proyecto de investigación aprobado las siguientes:

Version: 001	Código: R-RSDI	F. Implementación: 24-07-2018	Pág. 1 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°0862-2018-CU- ULADECH Católica	

- a) Presentar información o documentación falsa tanto en presentación del proyecto para su registro como en los informes de investigación, en la publicación final y otros en cualquier etapa del proyecto.
- b) Incumplir con los términos del proyecto de investigación aprobado y/o las condiciones del contrato o adenda suscritos con la Universidad.
- c) Cometer el delito de plagio (mayor a 30% de similitud en evaluación de Turnitin), en cualquiera de sus formas tanto en los informes parciales como en el artículo de investigación presentado.
- d) Cuando el autor lo solicite por diversos motivos (incluido el término del vínculo laboral con la universidad) haciéndose responsable por los gastos asumidos por la Universidad.
- e) Por haber sido sancionado en un proceso administrativo o judicial en última instancia iniciado por la Universidad.

JBDG/

Chimbote, julio de 2018

Version: 001	Código: R-RSDI	F. Implementación: 24-07-2018	Pág. 1 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad		Aprobado con: Resolución N°0862-2018-CU- ULADECH Católica